



PROCESO No. 110014003066-2022-00658-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 JUN 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del ÚNICA INSTANCIA en favor de COOPERATIVA COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR contra MARIA CAMILA VILLARRAGA GOMEZ y CARLOS JULIO MALAGON GARZÓN, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 80948

1. Por \$1'864,647,00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde el 6 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado HERNANDO ANTONIO LEYVA PAEZ, para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 076 hoy 17 JUN 2022
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____